



DOÑA DOLORES DEL PILAR GONZÁLEZ ESPINOSA, VICESECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

CERTIFICA: que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases generales para los procedimientos de selección de personas participantes y para la concesión de becas de formación del proyecto C001.PO140 “cualifícate Roquetas de Mar”, financiado mediante el programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027. PRP2025/1200

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 18 de diciembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de fecha 26 de noviembre de 2024 (B.O.E. nº 28 de fecha 28 de noviembre de 2024), se concede una ayuda al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución del proyecto “CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR”, en el marco de la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027. Con un gasto total elegible de 5.941.379,14 € (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS) y una tasa de cofinanciación del 85%, la ayuda del Fondo Social Europeo





Plus (FSE+) concedida asciende a 5.050.172,27 € (CINCO MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS-).

Que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 07 de agosto de 2025 se aceptó la subvención concedida por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, en el marco de la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027, en concreto, para la ejecución del proyecto "CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR" del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El proyecto "CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR" tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas participantes, incluyendo aquellas más alejadas del mercado laboral, con el objetivo último de lograr su inserción laboral y la mejora de sus condiciones de vida. Para ello, está previsto desarrollar 61 itinerarios de inserción laboral, todos vinculados a la obtención de certificados de profesionalidad y realizar 8 Jornadas de activación e información en materia de empleo, así como distintas acciones complementarias específicas de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

SEGUNDO: En la Resolución de 17 de octubre de 2023 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa EFESO (B.O.E. nº 250 de 19 de octubre de 2023), en su Disposición Quinta Apartado 4, se establece que las entidades "seleccionarán a los participantes de los itinerarios respetando los principios de igualdad de oportunidades, objetividad, publicidad, transparencia y no discriminación".

Por otra parte, se establece en la Disposición Octava Apartado 2b) de la meritada Resolución que es gasto financiable la "beca de formación de los participantes en los itinerarios de inserción", becas que se abonarán a aquellas personas formadas que carezcan de rentas o ingresos,





de cualquier naturaleza, iguales o superiores en computo mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

Por ello, se hace necesario la aprobación de unas bases que tengan por objeto regular los procedimientos de selección de las personas participantes en los itinerarios formativos de inserción laboral, así como los requisitos y el procedimiento para el cobro de la beca de formación por las personas formadas en tales itinerarios en base a la potestad otorgada por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, para la ejecución de los proyectos promovidos por las Entidades Locales para la formación para el empleo, cofinanciados en la convocatoria 2021-2027 de ayudas del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), previstas en el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (Programa EFESO), habiéndose elaborado las Bases Generales para las procedimientos de selección de las personas beneficiarias como alumnado y para la concesión de las becas de formación del Proyecto C001.OP140 "CUALÍFICATE ROQUETAS DE MAR" del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, las cuales se acompañan como anexo a la presente propuesta.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

-Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de Junio de 2023, (B.O.P. número 24 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

- Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027. (BOE n.º 155, de 30 de junio de 2023).

-Resolución de fecha 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027.

-Extracto de la Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se





aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027. (BOE n.º 250, de 19 de octubre de 2023).

-Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución de 17 de octubre de 2023, de esta dirección general, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027.

-Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO), aprobado por Decisión de la Comisión con referencia Ares (2022) 8857141, de 20 de diciembre de 2022.

-Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

-Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC). Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

- Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, donde se establecen medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo.

- Normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, en materia de formación profesional para el empleo, laboral, transparencia, igualdad y protección de datos.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa vigente.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las Bases Generales para los procedimientos de selección de las personas beneficiarias como alumnado de los itinerarios formativos de inserción laboral y para la concesión de las becas de formación del Proyecto C001.OP140 "CUALÍFICATE ROQUETAS DE MAR" del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en base a la potestad otorgada por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, para la ejecución de los proyectos promovidos por las Entidades Locales para la formación para el empleo, cofinanciados en la convocatoria 2021-2027 de ayudas del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), previstas en el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (Programa EFESO).

2º.- Que para el abono de las becas de formación se ha asignado el Proyecto nº 2025-3-02002-1, habiéndose consignado cuantía suficiente para el abono de las mismas por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."





BASES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES Y PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN DEL PROYECTO C001.OP140 "CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR", FINANCIADO MEDIANTE EL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), DEL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de fecha 26 de noviembre de 2024 (B.O.E. nº 28 de fecha 28 de noviembre de 2024), se concede una ayuda al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución del proyecto "CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR", en el marco de la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027. Con un gasto total elegible de 5.941.379,14 € (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS) y una tasa de cofinanciación del 85%, la ayuda del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) concedida asciende a 5.050.172,27 € (CINCO MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS-).

El proyecto "CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR" tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas participantes, incluyendo aquellas más alejadas del mercado laboral, con el objetivo último de lograr su inserción laboral y la mejora de sus condiciones de vida. Para ello, está previsto desarrollar 61 itinerarios de inserción laboral, todos vinculados a la obtención de certificados de profesionalidad y realizar 8 Jornadas de activación e información en materia de empleo, así como distintas acciones complementarias específicas de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Todos los Itinerarios de inserción laboral se realizarán de manera presencial, encontrándose vinculados a la obtención de un certificado de profesionalidad y contenido Formación específica, Práctica profesional tutorizada en entornos reales de trabajo, Formación transversal, Formación complementaria, tutorías y orientación.

En la Resolución de 17 de octubre de 2023 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa EFESO (B.O.E. nº 250 de 19 de octubre de 2023), en su Disposición Quinta Apartado 4, se establece que las entidades "*seleccionarán a los participantes de los itinerarios respetando los principios de igualdad de oportunidades, objetividad, publicidad, transparencia y no discriminación*".

Por otra parte, se establece en la Disposición Octava Apartado 2b) de la meritada Resolución que es gasto financiable la "*beca de formación de los participantes en los itinerarios de inserción*", becas que se abonarán a aquellas personas formadas que carezcan de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en computo mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto regular los procedimientos de selección de las personas participantes en los itinerarios formativos de inserción laboral, así como los requisitos y el procedimiento para el cobro de la beca de formación por las personas formadas en tales itinerarios en base a la potestad otorgada por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, para la ejecución de los proyectos promovidos por las Entidades Locales para la formación para el empleo, cofinanciados en la convocatoria 2021-2027 de ayudas del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), previstas en el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (Programa EFESO).

En consecuencia, se establecen los procedimientos de:

- Selección de las personas participantes en los itinerarios de inserción laboral.
- Cobro de la beca de formación de las personas formadas que reúnan los requisitos establecidos en estas bases.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO:

Las presentes bases se ajustan a lo establecido en la siguiente normativa:

- a) Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027.
- b) Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027.
- c) Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027.
- d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás normas básicas que desarrolle la ley.
- f) Normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, en materia de formación profesional para el empleo, laboral, transparencia, igualdad y protección de datos.
- g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas.

- h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL:

A) CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES:

Las convocatorias de participación en los itinerarios de inserción laboral se publicarán en la página web de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: https://roquetasdemar.es/el-ayuntamiento/areas-municipales/gobierno-interior-y-educacion/#Proyectos_Europeos y en el tablón de anuncios de esta entidad (Oficina de Recursos Humanos y Empleo, sita en la Plaza de la Constitución, s/n, 1^{er} planta) a lo largo del calendario de ejecución del proyecto, cuya fecha de finalización está prevista el 31 de diciembre de 2026, si bien será posible una ampliación del plazo por un máximo de 6 meses, tal como recoge la Resolución de 17 de octubre de 2023 por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo por entidades locales en el marco del Programa EFESO.

Las distintas convocatorias de selección de personas participantes contendrán las acciones que comprende cada itinerario de inserción incluido en la misma. Específicamente, se detallará por cada itinerario:

- Código y Denominación del itinerario.
- Certificado profesional de referencia y Código del mismo.
- Nivel de cualificación requerido.
- Modalidad de formación.
- Objetivos.
- Contenido y número de horas de Formación específica, de Práctica profesional no laboral, de Formación transversal, de Formación complementaria y Tutorías y orientación incluidas en el Itinerario.
- Horas totales y días lectivos.
- Número de personas participantes y género.
- Colectivos destinatarios prioritarios y cupos.

B) PERSONAS DESTINATARIAS:

Las personas destinatarias y beneficiarias de los itinerarios de inserción laboral del proyecto "CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR" deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.

Además, la mayoría de los itinerarios de inserción (77%) van destinados a personas pertenecientes a colectivos más alejados del mercado laboral según la Resolución de la Dirección General de Cooperación autonómica y Local de 17 de octubre de 2023, los cuales se detallan a continuación:

- Personas desempleadas de larga duración.





- Personas mayores de 45 años, en particular, mujeres.
- Personas con una discapacidad igual o superior al 33%.
- Nacionales de terceros países.
- Participantes de origen extranjero.
- Participantes pertenecientes a minorías.
- Otras personas en situación socioeconómica de vulnerabilidad, incluidas aquellas que se encuentren en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación en sus múltiples facetas, acreditada por un Informe de los Servicios Sociales.

Cabe señalar que, a efectos de esta convocatoria, se consideran personas desempleadas de larga duración a aquellas que se encuentran en situación de desempleo de manera continuada al menos un año (doce meses o más).

La situación de desempleo de las personas participantes en los itinerarios, así como la inclusión en alguno de los colectivos más alejados del mercado laboral, deberá concurrir al inicio del correspondiente itinerario de inserción. Tales situaciones se acreditarán con resoluciones, certificaciones o informes de las administraciones competentes.

C) REQUISITOS DE ACCESO A LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL:

En general, las personas solicitantes de itinerarios de inserción deberán cumplir, tanto en el momento de presentar la solicitud, como al inicio de estos, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita como demandante de empleo no ocupada en los Servicios Públicos de Empleo.
- b) Estar en posesión de la titulación y/o formación acreditada requerida para el acceso a los itinerarios vinculados a la obtención de un certificado de profesionalidad con nivel de cualificación 2. En el caso de los itinerarios vinculados a la obtención de un certificado de profesionalidad de nivel de cualificación 1, se deberá poseer suficientes conocimientos de lectoescritura, comprensión y cálculo.

Conforme a lo señalado en la Disposición Quinta Apartado 4 de la Resolución de 17 de octubre de 2023 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, tendrán preferencia las personas desempleadas que no hubieran participado en acciones formativas financiadas por el Fondo Social Europeo Plus. Para acreditar esta circunstancia, se le exigirá una declaración responsable y se comprobarán los datos que obren en poder del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al respecto.

En el proceso selectivo se tendrán en cuenta además ciertos requisitos concretos propios de cada itinerario, conforme a los objetivos cuantitativos señalados en el proyecto: personas desempleadas de larga duración participantes, mujeres a formar, pertenencia o no a alguno de los colectivos más alejados del mercado laboral detallados en el anterior apartado, y, de ser necesario, residencia en una determinada zona urbana considerada desfavorecida (colectivos que se encuentran en situación socioeconómica de vulnerabilidad en el municipio, incluidas aquellas personas que se encuentren en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación en sus múltiples facetas, que han de ser tenidos en





cuenta: la “Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas” (ERACIS), identifica en nuestro municipio una Zona Desfavorecida: Ctra. La Mojonería-Roquetas de Mar.

El cumplimiento de tales requisitos y situaciones habrá de ser acreditado documentalmente por las personas solicitantes en el momento de la presentación de la solicitud del itinerario de inserción, y, en el caso de haber sido seleccionada, en el inicio del itinerario.

Para cada itinerario se publicará unas bases específicas en las que se recogerán los datos concretos de cada uno de ellos, el modelo de solicitud correspondiente y el plazo y forma de presentación.

D) SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

El procedimiento para participar en el proyecto “ACTÍVATE ROQUETAS DE MAR” se iniciará previa solicitud de la persona interesada, conforme al modelo que se establezca en las bases específicas de la convocatoria, y, en el plazo y forma de presentación de solicitudes que se concrete en la misma. En la solicitud deberán cumplimentarse todos los campos recogidos, adjuntando la documentación acreditativa señalada. Si la solicitud presentada no estuviera debidamente firmada, o no reuniera todos los datos de identificación y/o no se hubiese acompañado de la documentación señalada, se requerirá al solicitante para que subsane o aporte los documentos preceptivos en cada caso.

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento expreso y el derecho de no oposición a la fecha de presentación de la solicitud y al inicio del itinerario al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para hacer uso de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, es decir el uso de los servicios puestos a disposición para su consulta a través de la verificación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital así como la incorporación de sus datos a ficheros del área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y cesión de datos a Organismos Intermedios y Finales del Fondo Social Europeo Plus. Así mismo, se podrá ejercer el derecho de oposición a la autorización de consulta, en cuyo caso la persona estará obligada a aportar toda la documentación requerida, incluida las resoluciones, certificaciones o informes de la administración competente que acredite la condición de persona destinataria.

E) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El proceso de selección en cada itinerario constará de dos fases.

En primer lugar, se realizará una valoración de diversas cuestiones, hasta un máximo de 8 puntos, siendo baremable:

- Ser mujer (1 punto).
- Pertenecer al colectivo de personas desempleadas de larga duración (P.L.D.) entendidas como aquellas que se encuentran en situación de desempleo de manera continuada al menos un año (doce meses o más) (1 punto).
- Pertenecer a otros colectivos más alejados del mercado laboral:





- Personas mayores de 45 años, entendiéndose como persona mayor de 45 años aquella que tenga 46 años cumplidos (1 punto).
- Personas con una discapacidad igual o superior al 33% (1 punto).
- Nacionales de terceros países (1 punto).
- Participantes de origen extranjero (1 punto).
- Participantes pertenecientes a minorías (1 punto).
- Otras personas en situación socioeconómica de vulnerabilidad, incluidas aquellas que se encuentren en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación en sus múltiples facetas, acreditada por un Informe de los Servicios Sociales (1 punto).

La segunda fase de la selección consistirá en una entrevista de selección, que será valorada con una puntuación máxima de 7 puntos, en la que se comprobará la idoneidad de las personas candidatas para la realización del itinerario formativo solicitado. Durante la entrevista, se valorarán las competencias necesarias para su participación en el proyecto, teniendo en cuenta los siguientes factores de empleabilidad: motivación, actitud, compromiso y disponibilidad.

Tendrán preferencia las personas desempleadas que no hubieran participado en acciones formativas financiadas por el Fondo Social Europeo Plus. Señalar asimismo que, en base a la información recogida en cada itinerario de inserción laboral, se realizarán las oportunas reservas de plaza conforme a los objetivos referidos a mujeres, personas desempleadas de larga duración y otros colectivos más alejados del mercado laboral señalados en el proyecto.

En caso de empate entre 2 o más solicitudes, se establecen los siguientes criterios de desempate:

1. Antigüedad de inscripción ininterrumpida como persona desempleada demandante de empleo.
2. Pertenencia a varios de los colectivos considerados más alejados del mercado laboral.
3. Fecha de presentación de la solicitud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos, publicándose entonces la lista provisional de personas admitidas y excluidas, especificando la causa de exclusión y el plazo existente para presentar alegaciones y/o subsanar documentación, en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: https://roquetasdemar.es/el-ayuntamiento/areas-municipales/gobierno-interior-y-educacion/#Proyectos_Europeos y en el tablón de anuncios de esta entidad (Oficina de Recursos Humanos y Empleo, sita en la Plaza de la Constitución, s/n, 1^a planta).

Una vez examinadas las alegaciones y documentación presentada, y realizar la baremación por itinerario, se publicará en los lugares indicados anteriormente la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, indicándose las personas seleccionadas y suplentes para cada itinerario formativo, así como el plazo existente para presentar alegaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar dicha resolución del procedimiento de





**Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027
Programa EFESO
Orden TER/701/2023, de 20 de junio**



Cofinanciado por
la Unión Europea

selección será de 6 meses. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado la resolución, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

La resolución del proceso de selección pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo.

El número de personas participantes previsto en cada itinerario de inserción laboral es de 15. Para poder iniciar la impartición, será necesario contar con al menos 8 participantes.

En caso de que alguna persona cause baja en el itinerario de inserción laboral, podrá ser sustituida por otra que cumpla los requisitos establecidos para participar, siempre y cuando no hubiera transcurrido el 25% de las horas formativas del citado itinerario, de manera que pueda completar el itinerario y alcanzar la condición de persona formada.

CUARTA. DESTINATARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA BECA DE FORMACIÓN A LAS PERSONAS FORMADAS EN LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL:

A) PERSONAS DESTINATARIAS DE LA BECA DE FORMACIÓN Y REQUISITOS PARA SU OBTENCIÓN:

Las personas destinatarias de la beca de formación serán aquellas personas participantes en los itinerarios de inserción laboral que alcanzan la condición de "**PERSONA FORMADA**".

Tal y como se establece en la Disposición Octava Apartado 3 de la Resolución de 17 de octubre de 2023 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa EFESO (B.O.E. nº 250 de 19 de octubre de 2023), se entiende por "**PERSONA FORMADA**" aquella que cumpla con los siguientes requisitos de formación y asistencia:

- Formación: Haber finalizado la formación programada en el itinerario de inserción laboral en el que participe y superadas las pruebas de evaluación, lo que se justificará con la obtención del correspondiente diploma, certificado o documento acreditativo de la formación obtenida.
 - Asistencia: Haber asistido al menos al 75% de las horas de duración del itinerario, lo que se justificará con los datos del registro de asistencia, en los términos indicados en las instrucciones. No se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada.

Junto con los requisitos para alcanzar la condición necesaria de "**PERSONA FORMADA**", deberán cumplir el requisito de carecer de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) al inicio del correspondiente itinerario de inserción y facilitar la documentación que así lo acredite. A estos efectos se tomará como referencia el IPREM



mensual vigente al inicio de los itinerarios.

Aunque la percepción de esta ayuda puede llegar a ser compatible una vez iniciado el itinerario de inserción laboral y durante el desarrollo del mismo, la persona beneficiaria deberá informarse en los organismos emisores de las rentas, ingresos y ayudas que perciba, de las consecuencias que puede conllevar el cobro de la beca de formación y, en su caso, decida la aceptación o no de la misma. Advertido esto, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no se hace responsable de los efectos que el cobro de la ayuda económica tenga sobre la percepción de otro tipo de rentas o ingresos.

B) CUANTÍA DE LA BECA:

La cuantía a percibir por cada persona formada con derecho a la ayuda, será de 13,45€ por día de asistencia efectiva en el itinerario (siempre que el día lectivo comprenda una jornada lectiva de al menos 5 horas). Esta cantidad estará sujeta a las retenciones que correspondan de acuerdo con la legislación fiscal.

C) PROCEDIMIENTO:

La valoración del derecho al cobro de la beca por la persona beneficiaria será efectuada por la Comisión Técnica constituida a tal efecto, una vez concluido el itinerario de inserción laboral, siguiendo el siguiente procedimiento:

A.- Comprobación del cumplimiento de no poseer rentas o ingresos mensuales de cualquier naturaleza iguales o superiores en cómputo mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) al inicio del itinerario, mediante una Declaración responsable de la persona participante (conforme al modelo orientativo publicado en la página web del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática) y un Certificado integrado de prestaciones sociales públicas (expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social).

B.- Comprobación del cumplimiento de la condición de "PERSONA FORMADA":

-Cumplimiento del requisito de formación, mediante la comprobación de la obtención del correspondiente diploma, certificado o documento acreditativo de la formación obtenida.

-Comprobación del requisito de asistencia, mediante la comprobación de esta información en los partes de asistencia que irán acompañados de los justificantes de faltas.

C.- Comprobación de que la persona se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante la comprobación de la documentación con fecha de emisión actualizada que le será facilitada con esta finalidad.

D.- Elaboración de informe favorable para el abono de las personas formadas en el itinerario. En dicho informe se recogerán las personas formadas con derecho al abono y la cuantía a abonar a cada una, tramitándose a continuación el expediente administrativo





correspondiente a la concesión y abono de las becas de formación de cada itinerario de inserción laboral.

D) FORMA DE PAGO:

El pago de la beca a las personas beneficiarias se realizará en un único abono, una vez finalizada la última acción del itinerario de inserción laboral, mediante transferencia a la cuenta bancaria de dicha persona, cuya titularidad deberá acreditar con un certificado de titularidad bancaria.

QUINTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA LAS BECAS DE FORMACIÓN:

La asignación para las ayudas reguladas en las presentes bases será por el importe asignado por la Intervención Municipal tras solicitud de la debida Retención de Crédito, cuya financiación será a cargo de la Partida Presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente, consignado a tal efecto por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión de la ayuda.

SEXTA. ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES:

La participación en las convocatorias conlleva la total aceptación de estas bases y de las disposiciones que la integran.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, la licitud del tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Roqueta de Mar, con la finalidad de gestionar los programas, planes y proyectos de empleo, así como podrán ser cedidos a otros Organismos de la Administración Pública y Fondos Europeos competentes en la concesión y control de subvenciones orientadas al fomento del empleo. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es quien ostenta la condición de responsable del tratamiento. Los datos serán conservados durante el tiempo previsto legalmente. La persona solicitante y/o participante en los itinerarios de inserción laboral garantizará que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos y de limitación del tratamiento de estos datos puede ejercitarse mediante comunicación escrita al responsable legal del fichero RECURSOS HUMANOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Plaza de la Constitución, núm. 1, 04740-ROQUETAS DE MAR (Almería).





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA (1 de 2)
VOCAL DE LA PLATAFORMA
Firma: 23/11/2025 12:10:25
HASH: E5D9141912B4436E49522AAD1E0535A88A1DA56

GABRIEL AMAT NYLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Firma: 23/11/2025 12:37:07
HASH: 5D9141912B4436E4952C2AAD1E0535A88A1DA56

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 071. Certificado de Acuerdo JGL/Pleno
Código para validación: 25A46-03D22-771B0
Verificación: <https://sede.aytoroquetas.org/porta/entidades/dozero=-1&ent.id=1&idioma=1>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 15/16.





La JUNTA DE GOBIERNO ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la funcionaria pública y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

